



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

**GOBIERNO MUNICIPAL
GOBIERNO FEDERAL
A V I S O S**

Indice en página número 29

**TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 51
JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1993**



QUINTA.- Asi mismo declara el C. Ing. Mateo Ledinich Vazquez por su propio derecho y en representacion de los C.C. Jose Ricardo Espinoza Castro, Alma Cecilia Valdez Ruedaflores de Espinoza, Maria del Carmen Ledinich Vazquez, Fabio Inzunza Castro, Blanca Melendez Lugo y Jesus Lamberto Ung Navarro, que tramite y obtuvo de la Direccion de control urbano dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, autorizacion para efectuar la fusion y subdivision de los predios que se mencionan en las declaraciones TERCERA Y CUARTA, quedando de esta autorizacion la fraccion primera con superficie de 7,378.6196 M2, misma en que se desarrollara el fraccionamiento motivo del presente convenio.

Dicha autorizacion queda asentada en el oficio de autorizacion no. VPR-1117/92, que con fecha 2 de julio de 1992 expidio la propia direccion, se anexa copia para que surta los efectos legales ha que haya lugar, se acompaña copia como anexo no. 4.

SEXTA.- Continua declarando el C. Ing. Mateo Ledinich Vazquez, por su propio derecho y en representacion de los C.C. Jose Ricardo Espinoza Castro, Alma Cecilia Valdez Ruedaflores de Espinoza, Maria del Carmen Ledinich Vazquez, Fabio Inzunza Castro, Blanca Melendez Lugo y Jesus Lamberto Ung Navarro, que la fraccion de terreno a que se refiere la declaracion anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En linea quebrada, 70.7197 mts., 11.50 mts. y 30.0525 mts. con propiedades particulares.
- AL SUR: En linea quebrada, 46.8049 mts., 24.00 mts. y 1.5387 mts. con Residencial Raquet Club.
- AL ESTE: En linea quebrada, 24.00 mts., 50.7558 mts., 12.9911 mts., 4.2002 mts. y 18.9303 mts. con Residencial Raquet Club.
- AL OESTE: En 82.8498 mts. con calle de acceso y propiedad particular.

Conformando dicho predio una poligonal con superficie de 7,378.6196 M2, segun se describe graficamente en el plano no. 13 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

SEPTIMA.- Declara el C. Ing. Mateo Ledinich Vazquez por su propio derecho y en representacion de los C.C. Jose Ricardo Espinoza Castro, Alma Cecilia Valdez Ruedaflores de Espinoza, Maria del Carmen Ledinich Vazquez, Fabio Inzunza Castro, Blanca Melendez Lugo y Jesus Lamberto Ung Navarro, que el terreno que se refiere la declaracion SEXTA se encuentra actualmente hipotecado por BANCOMER, S.A., como garantia del credito puente otorgado para la realizacion del desarrollo habitacional motivo del presente convenio, asi mismo manifiesta BANCOMER, S.A. mediante escrito dirigido al "H. AYUNTAMIENTO" de fecha 26 de Junio de 1992, otorgo su consentimiento para que se lleven acabo los tramites para la realizacion del Convenio Autorizacion que nos ocupa. Dicho escrito se agrega al presente convenio para que forme parte integrante del mismo, se acompaña copia como anexo No. 5.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, solicitando licencia de uso de suelo para un predio localizado sobre la calle del muro final

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 17 y 18 se anexan a este convenio.

Tanto el proyecto de electrificaciones como los planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, habiendo merecido su completa aprobación mediante oficio no. DB-0074/92 de fecha 22 de Enero de 1992 y que también se anexa al presente convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere las declaraciones TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será tipo Residencial para viviendas de interés social denominados "EL TORREON" y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional, aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- A).- Escrituras públicas Nos. 23,836, 22,231, 34,603 y 25,227 donde se le otorga poder general al C. Ing. Mateo Ledínich Vázquez, bajo el No. 1.
- B).- Convenio Regularización celebrado ante el "H. AYUNTAMIENTO", y escritura pública No. 13,657, mediante el cual acredita la propiedad del terreno, bajo el No. 2 y 3.
- C).- Oficio Autorización de fusión y subdivisión No. VRP/1117/92, emitido por la DIRECCION DE CONTROL URBANO dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, bajo el No. 4.
- D).- Escrito de BANCOMER, S.A. donde manifiesta su consentimiento para continuar los trámites del fraccionamiento, bajo el No. 5.
- E).- Presupuesto de Urbanización, bajo el No. 6.
- F).- Oficio No. CO-91-1153 emitido por la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA residencia Hermosillo, para la factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 7.
- G).- Oficio No. FRA/5647/91 de aprobación de anteproyecto del fraccionamiento por parte de la Dirección general de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, hoy DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO, bajo el No. 8.
- H).- Oficio No. 10-3195-91 de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE SONORA, bajo

CUADRO USOS DEL SUELO

AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	4,981.6912 M2	
Total	4,981.6912 M2	
AREA DE USO COMUN:		
AREA VERDE	149.4502 M2	
EQUIPAMIENTO URBANO	302.6500 M2	
VIALIDAD	1,944.8282 M2	
Total	2,396.9284 M2	
SUPERFICIE TOTAL DE POLIGONO	7,378.6198 M2	
NUMERO DE LOTES = 23		

Nota: El area faltante para Equipamiento Urbano, con superficie de 145.70 M2, se permutara por el pago en efectivo, siendo el importe la cantidad de \$24'040,500.00 son: (veinticuatro millones cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Cantidad que debera liquidar ante la TESORERIA MUNICIPAL del "H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO"

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el parrafo anterior, mismos que solo podran ser modificados previa autorizacion del "H. AYUNTAMIENTO" dtorgada conforme a lo dispuesto por las normas juridicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los articulos 102, 106, fraccion I y 141 fraccion II de la ley no. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las clausulas SEGUNDA Y TERCERA de este convenio, las obras de trazo, terracerias para apertura de calles, introduccion de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tuberias de cobre, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introduccion de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificacion, alumbrado publico, mallas protectoras de luminarias de alumbrado publico, pavimentacion, guarniciones tipo "L", banquetas, rampas para acceso de vehiculos al predio el cual se construira sobre el area de arriate y guarnicion sin modificar el nivel de banqueta, rampa para minusvalidos en cada una de las esquinas de las manzanas asi como el señalamiento respectivo, nomenclatura de las calles y señalamientos de transito, quedando tambien incluidas las obras de urbanizacion necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la clausula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar tambien por su cuenta el area provista como parque jardin, señalada como lote 2 de la manzana I, asi mismo debera acondicionarse el area de Equipamiento Urbano con la construccion de una cancha deportiva señalada como lote 1 de la manzana I, conforme a los proyectos graficos contenidos en el plano no. 20.

por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos translativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una clausula en el que los adquirientes organizados en asociacion de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservacion y operacion del parque jardin y de la cancha deportiva que se menciona en el parrafo anterior, asi como de la vialidad interna del fraccionamiento que nos ocupa.

realice el nombre o la clave de autorizacion que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la clausula SEGUNDA del presente convenio, la DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO no otorgara la licencia de construccion correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanizacion que vayan quedando concluidas, asi como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificacion y al pago del alumbrado publico que es propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE TERMINACION" a que se refiere la clausula DECIMA TERCERA del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de Urbanizacion autorizadas por este convenio debera dar aviso de terminacion mediante escrito que dirigira al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, Al aviso mencionado en el parrafo anterior "LA FRACCIONADORA" debera anexar los siguientes documentos:

- a).- Certificado o acta de aceptacion expedida por la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HERMOSILLO por lo que se refiere a la introduccion de Agua Potable y Alcantarillado del fraccionamiento que nos ocupa.
- b).- Certificado o Acta de Aceptacion expedida por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, relativa a los trabajos de electrificacion.
- c).- Certificado o Acta de Terminacion de la DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, rampas, guarniciones, banquetas, pavimento, Alumbrado publico, Mallas protectoras de Luminarias de Alumbrado publico, Nomenclatura de calles y señalamientos de transito, asi como las obras de Urbanizacion de la liga del fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo.

DECIMA TERCERA: Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las clausulas DECIMA PRIMERA de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedira por conducto de la DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO, la correspondiente "ACTA DE TERMINACION" de las obras de Urbanizacion autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Direccion antes mencionada, debera efectuar una inspeccion tecnica exhaustiva de las obras a las que debera citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA CUARTA: "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el articulo No. 143 de la ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente convenio, para este efecto "LA FRACCIONADORA" debera otorgar ante y a satisfaccion de la TESORERIA MUNICIPAL, una garantia personal o real que garantice la buena calidad de las

II).- ELABORACION DEL CONVENIO AUTORIZACION	0.0005	564'360,000.	282,180.
III).- SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.0025	564'360,000.	1'410,900.

		SUB-TOTAL	1'975,260.
I FRACCION D)			
5% PARA OBRAS DE INTERES SOCIAL			98,785.
20% PARA ASISTENCIA SOCIAL			395,052.
15% PARA FOMENTO DEPORTIVO			296,289.
10% PARA MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS ----- SERVICIOS PUBLICOS			197,528.

		TOTAL	2'962,890.

SON: (Dos millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podra otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorizacion de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidacion mencionada en el parrafo anterior.

VIGESIMA.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podra en todo tiempo, por conducto de la DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO, vigilar mediante inspeccion y supervision, el cumplimiento del presente convenio en lo que se refiere a la ejecucion de las obras de urbanizacion, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso, disponer la suspension de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA PRIMERA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comision de Agua potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HERMOSILLO los derechos de conexcion por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado al iniciarse en el fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanizacion o construccion de viviendas en su caso.

VIGESIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el parrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" suspendera las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la comision de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad.

VIGESIMA CUARTA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los articulos 137 y 138 de la ley no. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicacion del presente convenio en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y a inscribirlo en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del distrito judicial correspondiente, afin de que surtan plenamente sus efectos latraslacion de dominio de las superficies mencionadas en la clausula DECIMA-SEXTA, contando con un plazo maximo de 30 dias a partir de la firma del presente convenio, para tal accion.





SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

POB .: P.I. "SAN FCO. DE
PAYANES"
MPIO.: PITIQUITO
EDO .: SONORA

DEPENDENCIA: 926. DELEGACION SONORA
SUBDELEGACION DE ASUNTOS AGRARIOS
SECCION DE COLONIAS

NUMERO:
EXPEDIENTE:

41313

ASUNTO: Notificación.

Hermosillo, Sonora, a

NOV 26 1993

C. MARIA LUISA NORIEGA DE PORTILLO,
P R E S E N T E .

Conforme a lo estatuido por los Arts. 24, 47, ----
Fracc. I y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Co-
lonias Agrícolas y Ganaderas vigente, en su carácter de propietaria-
del predio individual que al rubro se indica, con superficie de ----
1,053-54-58 has., se le NOTIFICA la iniciación del procedimiento ad-
ministrativo de Cancelación de Título y Privación de Derechos de Co-
lono sobre el mismo, (adquiridos mediante Título # 604 de fecha 31 -
de Julio de 1963, expedido por el entonces Departamento de Asuntos -
Agrarios y Colonización), al cual se le levantó Acta de Abandono, --
por infringir las disposiciones contenidas en los Numerales citados.

En virtud de lo anterior, se le informa que cuen-
ta con un plazo de treinta días hábiles, a partir de la última fecha
de publicación, para que acuda a esta Delegación, sita en C. Ortiz -
Mena y Ave, Justo Sierra, Edificio "Gaby", Colonia Modelo en esta --
ciudad, presentando las pruebas y alegatos que a su derecho conven-
gan. De no hacerlo así, el procedimiento continuará desahogándose,-
resolviéndose en rebeldía, en su caso.- Atentamente.- El Delegado
Agrario en el Estado.- Lic. E. Ramiro Valenzuela López.- Rúbrica.-



SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Sonora a fin de realizar acciones en común de regulación sanitaria en productos y materias primas que se mencionan y la tramitación y expedición de permisos previos de importación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD EN LO SUCESIVO LA "SSA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JESUS KUMATE RODRIGUEZ, LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, DRA. MERCEDES JUAN LOPEZ, EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL SANITARIO DE BIENES Y SERVICIOS, DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO, Y EL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DR. ERNESTO RIVERA CLAISSE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, establece que el objetivo más amplio de la política de salud, persigue impulsar la protección a todos los mexicanos brindando servicios y prestaciones oportunos, eficaces, equitativos y humanitarios, que coadyuven efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de bienestar social, con el concurso de la comunidad y de los tres niveles de gobierno. Con la finalidad de cumplir con las políticas nacionales de salud y asegurar los programas de mediano plazo, se reforzará la coordinación funcional del Sistema Nacional de Salud, para lo cual se adecuará el marco jurídico de la salud a las condiciones actuales, y se establecerán mecanismos de planeación y coordinación con el fin de evitar duplicidades y desperdicio de recursos.

II.- Que el Programa Nacional de Salud 1990-1994 establece que la modernización y la simplificación administrativa serán orientaciones esenciales de todos los Programas de Salud, especialmente los de Regulación Sanitaria, para asegurar su eficacia, su valor preventivo y asegurar

la calidad sanitaria de los productos y servicios que se brindan a la sociedad

III.- Simultáneamente, el Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal establece que se reforzarán las acciones en apoyo al esfuerzo que ha venido conduciendo el Ejecutivo Federal para modernizar y transformar la acción gubernamental, y buscará consolidar lo alcanzado con mayor énfasis, en la tarea de dar sencillez, agilidad, transparencia y eficiencia a las gestiones y trámites que realiza la ciudadanía

IV.- La Ley General de Salud delimita como materia de salubridad general, de competencia federal, entre otros, el control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación, correspondiéndole a la Secretaría de Salud su ejercicio, sin embargo, establece que se procurará la participación de los gobiernos de las entidades federativas en la prestación de estos servicios mediante la celebración de acuerdos de coordinación específica, es por ello que con el presente Acuerdo se establecerán las bases, compromisos y responsabilidad de las partes para llevar a cabo la descentralización del ejercicio de las funciones de regulación sanitaria que corresponda a la "SSA", respecto a la tramitación y expedición de permisos previos de importación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 32 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 3o. fracciones XXII y XXIV, 18, 283 a 286 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Salud; así como los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4o. y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 3o. y 15 fracción V de la Ley Estatal de Salud, convienen en suscribir el presente Acuerdo, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales el "Gobierno del Estado" realizará acciones coordinadas a fin de apoyar a la "SSA" en la tramitación y expedición de permisos previos de importación, con el objeto de dar agilidad, transparencia y eficiencia a dichos procedimientos en el ámbito local, a través de los sistemas de captación que se establezcan para el efecto.

Salud, sus Reglamentos y Acuerdos que emita la "SSA", así como las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan, sujetándose en todo momento a las indicaciones que en forma expresa le señale la "SSA".

QUINTA.- El pago de derechos por concepto de la expedición de los permisos previos de importación para los productos que precisan en la cláusula segunda del presente Acuerdo, se realizarán en los términos de la Ley Federal de Derechos y mediante los mecanismos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- Las partes convienen que para los efectos del presente Acuerdo las funciones de control y regulación sanitaria que no se mencionan de manera expresa en este documento y que no sean materia de salubridad local o que no le hayan sido otorgadas por otros instrumentos consensuales, se entienden reservadas en su ejercicio exclusivo a la "SSA".

SEPTIMA.- Solución de Controversias.

Las dudas que resulten en la ejecución de interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por el Titular de la "SSA".

OCTAVA.- Estipulaciones Finales.

I.- El ejercicio de las funciones que se otorgan en el presente Acuerdo al "Gobierno del Estado" se sujetará a las disposiciones legales vigentes y conforme a la normatividad aplicable que emita la "SSA".

II.- El Titular de los Servicios Estatales de Salud, proporcionará a la "SSA", a través de la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, la información que ésta le requiera y con la periodicidad que determine, sobre el ejercicio de las funciones que se descentralizan.

III.- Los funcionarios facultados para la emisión de los permisos previos de importación en el Estado serán el titular de los Servicios Estatales de Salud y los funcionarios subalternos que él designe, previo acuerdo del titular de la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, documentándose esta designación como un anexo al presente Acuerdo para formar parte de su contexto.

IV.- La Contraloría Interna de la "SSA", vigilará el procedimiento previamente establecido para la expedición de los permisos sanitarios previos de importación y el uso y destino que se dé a los recursos federales que se asignen con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, con base en sus sistemas integrados de control, por lo que el "Gobierno del Estado" mediante la suscripción de este instrumento acepta sujetarse a sus recomendaciones.

V.- Las funciones cuyo ejercicio coordinado se establece en el presente instrumento se entienden

hechas sin perjuicio de su ejercicio directo, por parte del Titular de la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

NOVENA.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, debiendo ser publicado para el conocimiento del público en general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia indefinida, debiendo ser revisado cada año con la finalidad de ratificarlo ajustarlo a las necesidades de las participantes, modificar su contenido, o bien darlo por terminado.

El presente Acuerdo dejará de surtir efectos legales cuando así lo determine la "SSA", o bien, como consecuencia de la revisión que de las facultades que se descentralizan se realice al "Gobierno del Estado".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su valor y consecuencia legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Por la Secretaría de Salud y Asistencia su Titular, **Jesus Kumate Rodríguez.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Regulación y Fomento Sanitario, **Mercedes Juan López.-** Rúbrica.- El Director General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado, El Gobernador, **Manlio Fabio Beltrones Rivera.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Sánchez Cerezo.-** Rúbrica.- El Titular de los Servicios Estatales de Salud, **Ernesto Rivera Claisse.-** Rúbrica.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el vigésimo sexto día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el suscrito Director de Legislación y Consulta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, **Ignacio Ibarra Espinosa**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de esta Secretaría y tercero del Acuerdo Secretarial número 57, CERTIFICA que el presente Acuerdo de Coordinación, es copia fiel de su original que se encuentra registrado en el Libro No. 2 de Leyes, Decretos, Acuerdos y Documentos Varios que norman la actividad administrativa de la Secretaría y del Sector Salud a foja 16 vuelta - Conste.- Rúbrica.

(PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 6 - DE FECHA MIERCOLES 8 DE DICIEMBRE DE 1993, TOMO CMLXXXIII)



Nº 51

22.90 MTS., CON PROPIEDAD DE LEANDRO GALAZ; Y AL OESTE EN 26.60 MTS., CON CALLE ZARAGOZA. SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE N\$ 40,909.68 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE NUEVOS PESOS 68/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. 2.- TERRENO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 6-83-20 HAS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 560.00 MTS., CON PROPIEDAD DE CARLOS BUENO MC. GREW; AL SUR, EN 560.00 MTS., CON PROPIEDAD DE ARTURO MORENO SAMANIEGO; AL ESTE, EN 122.00 MTS., CON CAUCE DEL RIO; AL OESTE EN 122.00 MTS., CON EJIDO SAN MIGUELITO. SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE N\$ 6,832.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. 3.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL ENCINO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, CON SUPERFICIE DE 463-36-38 HAS., CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS IRREGULARES. SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE N\$ 46,336.38 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS 38/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY FE.- SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS.- LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ.- RUBRICA.-

A1533 49 50 51

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA**

EDICTO:

EXPEDIENTE CIVIL NO. 361/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LIC. MERCEDES DAVILA LUGO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO DEL ATLANTICO, S.A., EN CONTRA DE LA SRA. RITA ARVIZU. SE ORDENO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: L.-LOTE Y CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO OCHO, DE LA MANZANA NO. 1-1-43-42, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 600.00 M2., Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 20.00 MTS., CON LOTE CUATRO; AL SUR, EN 20.00 MTS., CON CALLE PRIMERA; AL ESTE, EN 30.00 MTS., CON AVENIDA CUARENTA Y TRES; Y AL OESTE EN 30.00 MTS., CON LOTE OCHO. SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE N\$ 132,868.80 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY FE.- SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS.- LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ.- RUBRICA.-

A1534 49 50 51

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
 CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 613/93, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO PROCURACION BANPAIS, S.A. CONTRA DAVID RAMON CABRERA VALDEZ. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION CENTRAL Y SUR DEL LOTE NUMERO 2, MANZANA 32, ZONA 1, DEL FUNDO LEGAL DE PUEBLO YAQUI, SONORA, CON SUPERFICIE DE 518.84 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 1.20 METROS CON FRACCION NORESTE DE PORCION OESTE LOTE 2, EN 8.80 METROS CON AVENIDA ZAPATA Y EN 5.80 METROS CON FRACCION NOROESTE LOTE 2; SUR, 15.70 METROS LOTE 9; ESTE, DE NORTE A SUR EN 4.20 METROS CON FRACCION NORESTE LOTE 2 Y EN 37.90 METROS CON FRACCION ESTE DEL LOTE 2; OESTE, 24.00 METROS CON FRACCION NOROESTE DEL LOTE 2 Y EN 18.10 METROS CON LOTE 3; VALOR AVALUO LA CANTIDAD DE N\$ 160,215.08 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL); CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE N\$ 160,215.08 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL).- REMATE VERIFICARSE LOCAL. ESTE JUZGADO, DIA DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DIEZ HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA. NOVIEMBRE 26 DE 1993.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. EL SA FELIX ORDUÑO.- RUBRICA.-

A1536 49 50 51

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
 CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 615/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO PROCURACION BANPAIS, S.A. CONTRA JESUS MARIA BUELNA GARCIA, ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO, PREDIO "CHINO GORDO" DE LA JURISDICCION MOVAS, SONORA, MUNICIPIO DE ROSARIO, SUPERFICIE 2,121-27-40 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE 3,620.00 METROS CERRO COLORADO Y CERRO LOS MOCHOMOS; NORESTE 5,136.00 METROS CON TERRENOS DE TECHOMOA; SUR, EN LINEA QUEBRADA 1,726.44 METROS, 2,641.91 METROS, 1,888.62 METROS CON EJIDO DE MOVAS Y EL PALMARITO; OESTE, EN LINEA QUEBRADA 2,270.00 METROS CON EL CARRIZAL DE JAIME Y 929.14 METROS CON LA LADERA DE LOS CERROS PICACHOS, ANIMALITOS Y CERRO BOLUDO.- VALOR AVALUO LA CANTIDAD DE N\$ 380,000.00 TRESCIENTOS OCHENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL.-

N° 51

EN 32.00 METROS CON CALLE 5 DE MAYO. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: N\$287,004.22 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO NUEVOS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ONCE HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, DICIEMBRE 1 DE 1993.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JUAN CARLOS RAMIREZ SANCHEZ.- RUBRICA.-
A1549 49 50 51

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL DEL EXPEDIENTE NUMERO 1745/93, PROMOVIDO POR EL LIC. LUIS HUMBERTO MANJARREZ DIAZ VS. OSCAR LOPEZ CORRAL. SEÑALANDOSE LAS 11:00 HORAS DEL DIA 10 DE ENERO DE 1994, PARA QUE TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: AUTOMOVIL VOLKSWAGEN MODELO 1989, COLOR NEGRO, TIPO JETTA, MALAS CONDICIONES MOTOR. SIRVIENDOSE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: N\$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) PRECIO DE AVALUO, Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES.- CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 10 DE 1993.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. ELIZABETH ZAYAS IBARRA.- RUBRICA.-
A1552 49 50 51

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 420/91, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO GENERAL DE BANCOMER, S.N.C. HOY BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE GASPAR YBARRA YRIBARREN. ORDENO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: 1.- LOTE 19, MANZANA 22, COLONIA MUNICIPIO LIBRE DE ESTA CIUDAD, CON CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, SUPERFICIE 220.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON CALLE LEONARDO MAGAÑA; AL SUR, EN 10.00 METROS CON LOTE 20; AL ESTE, EN 22.00 METROS CON LOTE 21; AL OESTE, EN 22.00 METROS CON LOTE 17. VALOR: N\$84,240.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 2.- FRACCION OESTE DEL LOTE 16, MANZANA 47, DEL URBANIZABLE PLANO ORIENTE DE ESTA CIUDAD, Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, SUPERFICIE 551.25 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS Y 9.00 METROS CON LOTES 15 Y 16; SUR, 29.25 METROS CON CALLE ALLENDE; AL ESTE, 25.00 METROS FRACCION ESTE DEL LOTE 16; AL OESTE, EN 16.00 METROS CON CALLE OBREGON Y 9.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 16. VALOR: N\$33,075.00 (TREINTA

Y TRES MIL SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: N\$117,315.00 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DIEZ HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 29 DE 1993.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA CLARA ESQUER DE LA VARA.- RUBRICA.-
A1566 51 52 53

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 231/86, PROMOVIDO POR MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.N.C., EN CONTRA DE JESUS VEGA FUENTES Y CARLOS PLASCENCIA OSUNA, ORDENOSE REMATE TERCERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTES DEL 34 AL 40, MANZANA 929, DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI, CON SUPERFICIE DE 70-00-00 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 1400 METROS CON LOTES 24 AL 30; AL SUR, EN 1400 METROS CON CALLE 900; AL ESTE, EN 500 METROS CON CALLE 27; AL OESTE, EN 500 METROS CON LOTE 33. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL SIN SUJECION A TIPO. VALOR AVALUO: N\$367,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ONCE HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 30 DE 1993.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-
A1567 51 52 53

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2891/92, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO GENERAL DE BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE MARCO ANTONIO GAXIOLA LUQUE. ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION UBICADA EN EL LOTE 17, MANZANA 52, UNIDAD HABITACIONAL MIRAVALLE, SUPERFICIE 144.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 8.00 METROS CON LOTE 24; AL SUR, EN 8.00 METROS CON CALLE VALLE ROSADO; AL ESTE, EN 18.00 METROS CON LOTE 16 MISMA MANZANA; OESTE, 18.00 METROS CON LOTE 18 MISMA MANZANA. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: N\$137,406.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS NUEVOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: C. CARLOS ROBERTO BUSTAMANTE.- AUTO VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ADMITASE DEMANDA O.C. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO JOVITA ELENA MARQUEZ VALENZUELA EN SU CONTRA, EMPLACSELE CONTESTE DEMANDA TERMINO 30 DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 2458/92.- H. NOGALES, SONORA, NOVIEMBRE 29 DE 1993.- EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL BUJANDA ANDRADE.- RUBRICA.-

A1539 49 50 51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

LIDIA HOYOS DURAN PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD DEL PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 9, SITO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE 7 Y LA AVENIDA NIÑOS HEROES DE ESTA CIUDAD DE CUMPAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1500 METROS CUADRADOS, EN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 30 METROS CON CALLE 7; AL SUR, EN 30 METROS CON LOTES 13 Y 7; AL ESTE, EN 50 METROS CON LOTE 12; Y AL OESTE, EN 50 METROS CON AVENIDA NIÑOS HEROES. SEÑALANDO FECHA PARA TESTIMONIAL LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE 1994. CITACION AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO Y COLINDANTES. EXPEDIENTE 203/93.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. DAGOBERTO GOMEZ PACHECO.- RUBRICA.-

A1545 49 50 51

**JUICIOS DE PERDIDA DE LA
PATRIA POTESTAD**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: ROSA ANGELICA MARTINEZ JOCOBA.- RADICASE JUICIO PERDIDA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO MARIO ISMAEL MORENO NORIEGA, HACIENDOSE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE QUE AL NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA H. SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 2850/93.- HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 10 DE 1993.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARTHA GLORIA LEON RUIZ.- RUBRICA.-

A1560 50 51 52

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EXEQUEL(SIC) CHAIRA CANO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO A LAS DIEZ HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1876/93.- NAVOJOA, SONORA, NOVIEMBRE 22 DE 1993.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NICOLAS SALAZAR SOTO.- RUBRICA.-

A1511 48 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE FILOMENA BATIS(SIC) PICOS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 26 DE ENERO 1994, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2400/93.- C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.-

A1515 48 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIX DE LA CRUZ CALDERON. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 2609/93.- GUAYMAS, SONORA, OCTUBRE 25 DE 1993.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS.- RUBRICA.-

A1516 48 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO MONTIJO RENTERIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 28 DE FEBRERO DE 1994, A LAS 11:00 HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1304/93.- C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. ISABEL FLORES PADILLA.- RUBRICA.-

A1520 48 51

Nº 51

NOVENTA Y CUATRO. EXPEDIENTE NUMERO 84/93.- SAHUARIPA, SONORA, DICIEMBRE 14 DE 1993.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.- C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO.- RUBRICA.- A1576 51 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ. CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, PRESENTENSE DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA VEINTE DE ENERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EXPEDIENTE NUMERO 76/93.- SAHUARIPA, SONORA, DICIEMBRE 14 DE 1993.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.- C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO.- RUBRICA.- A1577 51 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS RUIZ SANCHEZ Y PETRA PACHECO DE RUIZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 18 DE FEBRERO DE 1994, A LAS 10:00 A.M., LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2629/93.- C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. ISABEL FLORES PADILLA.- RUBRICA.- A1578 51 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SR. RAUL MARTINEZ RIVERA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 11:00 HORAS DEL DIA 21 DE ENERO DE 1994, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1486/93.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL ANDRADE BUJANDA.- RUBRICA.- A1524 48 51

**JUICIOS DE DIVORCIO
NECESARIO**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 2373/93, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LA SRA. ANTONIA VILLALOBOS MIRANDA EN CONTRA DEL SR. FRAN-

CISCO FAVELA CAJIGA. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: AUTO.- HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 1993.- VISTO EL ESCRITO DE CUENTA, SE TIENE POR PRESENTADO A ANTONIA VILLALOBOS MIRANDA DEMANDANDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO DE SU ESPOSO C. FRANCISCO FAVELA CAJIGAS, INVOCANDO POR TAL EFECTO LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 425, DEL CODIGO CIVIL. SONORENSE, FUNDANDOSE PARA ELLO EN LAS DIVERSAS CONSIDERACIONES FACTICAS Y LEGALES A QUE HACE REFERENCIA EN SU ESCRITO. POR ESTAR APEGADA A DERECHO SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, ASI COMO LAS DOCUMENTALES BASE DE LA ACCION. FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO, BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA. DESE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LA INTERVENCION QUE CONFORME A LA LEY, Y LE CORRESPONDE. CON LAS COPIAS SIMPLES DE LEY QUE SE ACOMPAÑAN AL ESCRITO, ASI COMO DEL PRESENTE AUTO, CORRASE TRASLADO Y EMPLACESE AL DEMANDADO Y EN VIRTUD DE QUE LA PROMOVENTE MANIFIESTE DESCONOCER SU DOMICILIO ACTUAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 171, FRACCION VI DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, HAGASE EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETIN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, HACIENDOSE SABER AL INTERESADOS QUE DEBERA PRESENTARSE EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDARAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO; ASI MISMO, PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 447 FRACCIONES I, II, III, IV, DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, SE DECRETAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS PROVISIONALES: I.- SE CONFIRMA LA SEPARACION DE LOS CONYUGES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.- II.- SE PREVIENE A LOS CONYUGES PARA QUE SE ABSTENGAN DE MOLESTARLE (SIC) ENTRE SI EN CUALQUIER FORMA, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI SE LES APLICARAN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE ESTABLECE LA LEY QUE VAN DESDE UNA MULTA HASTA EL ARRESTO, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DEL CASO. ASI MISMO SE LES PREVIENE PARA QUE SE ABSTENGAN DE ENAJENAR, GRAVAR, DILAPIDAR U OCULTAR BIENES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD LEGAL. APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI SE LES HARA RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON ELLO OCASIONEN AL CONYUGE PERJUDICADO. III.- SE CONFIRMA LA CUSTODIA DE LA MENOR HIJA PERLA GUADALUPE



ADMINISTRACIONES GENERALES DEL NORDESTE, S. C.
MIGUEL ALEMAN Y NAINORI
CD. OBREGON, SON.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

**ACTIVO
CIRCULANTE**

Pancos	N\$ 1,057.00	
IVA por acreditar	5.00	
	-----	N\$ 1,062.50
TOTAL ACTIVO :		N\$ 1,062.50

CAPITAL

Patrimonio	N\$ 1,300.00	
Resultado de Ejerc. Ants.	(125.95)	
Resultado del Ejercicio	(111.25)	
	-----	N\$ 1,062.50
TOTAL CAPITAL :		N\$ 1,062.50

C.P. RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO.- RUBRICA.-



GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio Autorización número 10-098-92 para la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional "El Torreón" de la ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento del mismo nombre con el C. Ing. Mateo Ledinich Vázquez. 2

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Notificación a la C. María Luidsa Noriega de Portillo, de iniciación del procedimiento administrativo de Cancelación de Título y Privación de Derechos de Colono sobre el mismo, en el poblado denominado P.I. "San Fco. de Payanes", ubicado en el Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora. 13

Notificación al C. Luis Vicente Plascencia, de iniciación del procedimiento administrativo de Cancelación de Título y Privación de Derechos de Colono sobre el mismo, en el poblado denominado P.I. "Rancho Lobos", ubicado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. 14

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Sonora a fin de realizar acciones en común de regulación sanitaria en productos y materias primas que se mencionan y la tramitación y expedición de permisos previos de importación. (Diario Oficial de la Federación). 15

A V I S O S

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES: 18 a 28

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 29

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Banca Serfín, S.A.(3)..... 18
Lic. Mercedes Dávila Lugo.(2)..... 18, 19



nacionalidad cuando viven en un territorio donde se aplica el "Jus Soli". Amén de agregar que, según las leyes americanas, inclusive los nacidos en Estados Unidos de padres extranjeros son americanos; lo mismo que nuestras leyes consideran que los hijos de mexicanos nacidos en el extranjero son mexicanos. Este es el conflicto natural del "Jus Soli" con el "Jus Sanguinis".

En otro orden de ideas, el órgano oficial publicó los acontecimientos de la sesión celebrada en la Cámara de Diputados el día 23 de noviembre de 1917. En ésta se aprobó un proyecto de Ley por el que se declaró de utilidad pública el cultivo de las tierras de labor, en la misma se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales en Turno y de Estado y Departamento Interior, el memorial del Partido Nacionalista Republicano que solicitó la restitución de su nombre oficial al Puerto México: Coatzacoalcos.

Apareció también la concesión de una pensión de treinta pesos mensuales, oro nacional, que serían pagados íntegramente por la Tesorería General de la Nación, a la Señora Camila Solórzano y Domínguez -nieta de la Corregidora de Querétaro, Dona Josefa Ortíz de Domínguez- en tanto no cambiara su estado civil.

En aquella misma sesión los diputados discutieron el proyecto de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales, aprobada después de hacer algunas modificaciones con 125 votos a favor, y cuyos 27 artículos fueron publicados en el Diario Oficial.

El órgano informativo oficial dió a conocer algunos decretos del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Don Venustiano Carranza, como el pronunciado en el Palacio Nacional Mexicano del 23 de noviembre de 1917 y que se refería a la declaración formal del 15 de mayo como Día del Maestro, suspendiéndose las labores escolares.

Otro Decreto publicado en esa fecha fue el de la adición de la tarifa de los Derechos de Exportación del día 1o. de julio de 1917, quedando como sigue:

Fracción 15 A.- Langostas frescas, kilo bruto \$0.05

Fracción 15 B.- Tortugas, kilo bruto \$0.02

Y agregaba: "El presente decreto, comenzará a regir el día primero de diciembre del año en curso y sus preceptos se aplicarán a las exportaciones que se hagan en buques que zarpen en el puerto donde haya de practicarse el despacho y a las que se verifiquen por las aduanas fronterizas de la República".

Por último, apareció una denuncia del señor León Augusto Lacaille, fundamentada en el artículo 622 del Código de Comercio, en el sentido de que le fueron robadas 50 acciones de las fábricas de papel San Rafael y Anexas, 13 del Banco Central Mexicano y 375 de El Palacio de Hierro, S.A. El Señor Julio Signoret, apoderado del demandante, se presentó ante el Juez Primero de lo Civil a declarar que estas acciones -todas al portador y con un valor nominativo de cien pesos cada una- fueron extraídas de la casa que habitaba el señor Lacaille en el pueblo de Rathel, del departamento de Ardennes, Francia, durante la invasión de las fuerzas alemanas.

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez, licenciado Enrique de la Garza declaró: "La necesidad de publicar esta denuncia por tres veces de diez en diez días en el Diario Oficial; la urgencia de notificar a los gerentes o representantes de las empresas mencionadas para que retenga el pago de los cupones correspondientes a dichas acciones; el aviso a la Bolsa de esta Ciudad, para que evite que se transfiera la propiedad de las referidas acciones, y en cuanto al duplicado que se solicita de dichas acciones, éste se hará al término de treinta días. "notifíquese".